



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3370/2022

E

INFOCDMX/RR.IP.3390/2022

ACUMULADOS

**SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3370/2022** e **INFOCDMX/RR.IP.3390/2022** acumulados, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

**Instituto de Transparencia
u
Órgano Garante** de Instituto de Transparencia, Acceso a la
Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la
Ciudad de México

Ley de Transparencia Ley de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Rendición de
Cuentas de la Ciudad de México

¹ Con la colaboración de Fernanda Gabriela López Lara

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado u Organismo	Organismo Regulador de Transporte

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El treinta y uno de agosto, mediante sesión pública y por unanimidad de votos, el pleno de este Instituto resolvió **modificar** la respuesta del Sujeto Obligado y **sobreseer** los requerimientos novedosos.

2. Informe de cumplimiento. El veintisiete de septiembre, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

3. Vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de treinta de septiembre, se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conveniera respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto.

4. Manifestaciones de la parte recurrente. La parte recurrente no presentó ni realizó manifestación alguna respecto al cumplimiento de la resolución.

A handwritten signature in purple ink, consisting of a stylized 'A' shape with a horizontal line extending to the left.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3370/2022 E
INFOCDMX/RR.IP.3390/2022 ACUMULADOS

II. COMPETENCIA

5. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS

6. Cumplimiento de la Resolución. El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, este Instituto en sesión pública, **modificó** la respuesta del **Organismo Regulador de Transporte** recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092077822000554** y **092077822000547**, ordenando al Sujeto Obligado informar a cuánto asciende el pago mensual que realiza el Organismo por el suministro del servicio de energía eléctrica en los **CETRAM de Xochimilco y Tacubaya**, así como si se encuentra al corriente de todos sus pagos, lo anterior en atención a los requerimientos 4 y 5, realizando las aclaraciones que estime pertinentes.

Para tal efecto, el Instituto ordenó que dicha respuesta debía hacerla llegar al medio señalado para tal efecto por la parte Recurrente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución.

Ahora bien, de las constancias relacionadas con el informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, se desprende que emitió una nueva respuesta en los siguientes términos:

- CETRAM XOCHIMILCO.

A través de oficio ORT/DG/DEAJ/3243/2022 de fecha veintiséis de septiembre, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos informó a quien es recurrente, respecto al **CETRAM XOCHIMILCO** y en cuanto al requerimiento 4. *“...a cuánto asciende el pago mensual realiza el Organismo Regulador de Transporte por el suministro del servicio.”*, que el Organismo Regulador de Transporte a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas realiza pagos de recibos por consumo bimestral a la Comisión Federal de Electricidad CFE, conforme al Registro Permanente de Usuario (R.P.U.). Por tal motivo indicó que si se divide los últimos bimestres cubiertos por el ORT; el pago mensual a la fecha es de \$14,000.00 U \$16,000.00 aproximadamente. También aclaró que la variación del monto mensual es consecuencia de los consumos de energía eléctrica que dicho CETRAM requirió para su funcionamiento.

Del mismo CETRAM y por lo que hace al requerimiento 5. *“...si está al corriente con todos sus pagos.”* Informó que respecto al pago por consumo de energía, **se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago.**

- CETRAM TACUBAYA.

A través de oficio ORT/DG/DEAJ/3243/2022 de fecha veintiséis de septiembre, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos informó a quien es recurrente, respecto al **CETRAM TACUBAYA** y en cuanto al requerimiento 4. *“...a cuánto asciende el pago mensual realiza el Organismo Regulador de Transporte por el suministro del servicio.”*, que el Organismo Regulador de Transporte a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas realizó el pago de energía eléctrica a favor



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3370/2022 E
INFOCDMX/RR.IP.3390/2022 ACUMULADOS**

de la Comisión Federal de Electricidad CFE, en el mes de agosto, correspondiente a un ajuste de consumo general de dicho CETRAM, de igual forma hizo la aclaración, que a la fecha, la CFE aún no emite al CETRAM en comento, el recibo de cobro mensual, por lo que estaba impedido para proporcionar la información respecto a cuánto asciende dicho pago.

Del mismo CETRAM y por lo que hace al requerimiento 5. *"...si está al corriente con todos sus pagos."* Informó que derivado del ajuste ante la Comisión Federal de electricidad, se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago.

Aunado a lo anterior, anexó los comprobantes de pago ya descritos, mismos que se anexan para mayor referencia.

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
RFC: CSS-160330-CP7
RIO RODANO No. 14, COL. CUAUHTEMOC
C.P. 06500, CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MEXICO
DIVISION: VALLE DE MEXICO, CENTRO
ZONA: AEROPUERTO
SUCURSAL: IZTACALCO
CAJERO 2012

FECHA: 01-SEP.-2022 HORA: 15:20:08

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: GDF CETRAM GOITIA
DIRECCION: PROL DIV DEL NORTE 5550
POBLACION: XOCHIMILCO
RFC: GDF9712054NA
CUENTA: 28DN70C013880160
NUMERO DE SERVICIO: 984130700373
NUMERO DE MEDIDOR: 531AHS
TARIFA: 02 HILOS: 3

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
FECHA DE FACTURACION: AGOSTO DE 2022	
LIQUIDACION DE ADEUDO	\$ 32,039.00
ENERGIA.....(+)	\$ 27,662.94
IVA.....(+)	\$ 4,425.06
DAP.....(+)	\$ 0.00
GRAN TOTAL	\$ 32,089.00
SU PAGO.....(-)	\$ 32,100.00
CAMBIO.....	\$ 11.00

TREINTAY DOS MIL COCHENTA Y NUEVE PESOS
00/100 M.N.

Factura	Importe
N202206015	\$ 32,089.00

¡ACTUALIZA TUS DATOS FISCALES!
-POR DISPOSICION OFICIAL, REQUERIMOS
ACTUALIZAR TUS DATOS FISCALES.
TIENES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022,
CONSULTA A NUESTROS EJECUTIVOS
GRACIAS POR PREFERIR CFEMATICO
ESPERAMOS SERVIRLE DE NUEVO MUY PRONTO
SUGERENCIAS Y COMENTARIOS FAVOR DE
MARCAR AL TELEFONO: 071

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3370/2022 E
INFOCDMX/RR.IP.3390/2022 ACUMULADOS

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
RFC: CSS-160390-CP7
RIO RODANO NO. 14, COL. CUAUHTEMOC
C.P. 06500, CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MEXICO
DIVISION: VALLE DE MEXICO CENTRO
ZONA: AEROPUERTO
SUCURSAL: BALBUENA
CAJERO 2055

FECHA: 16-MAY.-2022 HORA: 18:20:04

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: GDF CETRAM GOITIA
DIRECCION: PROL DIV DEL NORTE 5550
POBLACION: XOCHIMILCO
RFC: GDF9712054NA
CUENTA: 280N700018880160
NUMERO DE SERVICIO: 984130700373
NUMERO DE MEDIDOR: 531AH5
TARIFA: 02 HILOS: 3

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
FECHA DE FACTURACION: ABRIL DE 2022	
LIQUIDACION DE ADEUDO	\$ 28,908.00
ENERGIA.....(+)	\$ 24,920.61
IVA.....(+)	\$ 3,987.39
RECONEXION.....(+)	\$ 78.45
DAP.....(+)	\$ 12.55
	\$ 0.00
GRAN TOTAL	\$ 28,999.00
SU PAGO.....(-)	\$ 29,000.00
CAMBIO.....	\$ 1.00
ORDEN DE RECONEXION: N7042456906	

SON: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Factura	Importe
N202204010	\$ 28,908.00

ACTUALIZA TUS DATOS FISCALES!

POR DISPOSICION OFICIAL, REQUERIMOS ACTUALIZAR TUS DATOS FISCALES. TIENES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022. CONSULTA A NUESTROS EJECUTIVOS

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
RFC: CSS-160390-CP7
RIO RODANO NO. 14, COL. CUAUHTEMOC
C.P. 06500, CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MEXICO
DIVISION: VALLE DE MEXICO CENTRO
ZONA: AEROPUERTO
SUCURSAL: AEROPUERTO
CAJERO 205A

FECHA: 06-JUL.-2022 HORA: 13:05:58

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: GDF CETRAM GOITIA
DIRECCION: PROL DIV DEL NORTE 5550
POBLACION: XOCHIMILCO
RFC: GDF9712054NA
CUENTA: 280N700018880160
NUMERO DE SERVICIO: 984130700373
NUMERO DE MEDIDOR: 531AH5
TARIFA: 02 HILOS: 3

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
FECHA DE FACTURACION: JUNIO DE 2022	
LIQUIDACION DE ADEUDO	\$ 28,472.00
ENERGIA.....(+)	\$ 24,544.90
IVA.....(+)	\$ 3,927.10
DAP.....(+)	\$ 0.00
GRAN TOTAL	\$ 28,472.00
SU PAGO.....(-)	\$ 28,472.00
CAMBIO.....	\$ 0.00

VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

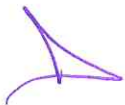
Factura	Importe
N202206030	\$ 28,472.00

ACTUALIZA TUS DATOS FISCALES!

DEBIDO A LA MISCELANEA FISCAL 2022 PUBLICADA POR EL SAT, REQUERIMOS ACTUALIZAR TUS DATOS FISCALES PARA GENERAR TU FACTURA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, ACUDE A TU CENTRO DE ATENCION A CLIENTES

GRACIAS POR PREFERIR CFEMATICO ESPERAMOS SERVIRTE DE NUEVO MUY PRONTO SUGERENCIAS Y COMENTARIOS, FAVOR DE MARCAR AL TELEFONO: 071

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20





EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3370/2022 E
INFOCDMX/RR.IP.3390/2022 ACUMULADOS

CFE / <i>Suministrador de Servicios Básicos.</i>	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO	RECIBO No. 14 CAL. CUARENTA Y OCHO C.P. 06000 CIUDAD DE MEXICO			
		Serie y Folio: CENM-13088 Fecha de Emisión: 2022-08-24T11:36:27			
Folio Fiscal: DDAEAE42-A3C6-42D7-865D-E00087F7573E	Fecha y Hora de Certificación: 2022-08-24T11:42:19				
No. Serie del Certificado del CSD: 00001000000413089779	RFC del Emisor: CSS160330CP7				
RFC del Receptor: ORT210805836	Nombre: ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE EPE				
Domicilio: AV DEL TALLER No. 17 -C.P. 15990 Col. ALVARO OBREGON,VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO, MEXICO					
Cantidad	Unidad	ClaveProd.Serv	Descripción	Precio	Importe
1	Unidad de Servicio	Servicios eléctricos	PAGO POR AJUSTE	43,538.79	43,538.79
/* CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CERO CENTAVOS */				Subtotal: 43,538.79	
				002 0.16%: 6,966.21	
				Importe Total: 50,505.00	
Uso CFDI: G03	Método de Pago: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION				
Número de Cuenta: NO IDENTIFICADO	Forma de Pago: 99 OTROS				
Tipo De Comprobante: I - Ingreso	No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000507550482				
Lugar de Emisión: LAGO ISEO No. 236 ,C.P. 11320 COL. ANAHUAC,DEL. MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO					
Regimen Fiscal: 601					

De este modo, este Instituto concluye que la respuesta emitida derivada de la resolución del expediente al rubro citado cumple con los extremos ordenados, toda vez que, el Sujeto Obligado indicó (respecto del CETRAM XOCHIMILCO) a cuánto asciende el pago mensual por concepto de suministro de energía eléctrica, y en cuanto al CETRAM TACUBAYA, realizó las aclaraciones pertinentes respecto al mismo punto; de igual forma en cuanto al requerimiento 5, hizo las aclaraciones pertinentes e indicó que ambos Centros de Transferencia Modal se encuentran al corriente en sus pagos, y anexó los comprobantes de los mismos; de tal manera que la respuesta que proporcionó, fue apegada a los principios de congruencia y exhaustividad, establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, cual señala que se considerarán válidos los actos administrativos que -entre otras cosas- se

expidan de manera congruente con los solicitado y que resuelvan expresamente todos los puntos propuesto por las partes interesadas o previstos por las normas.

Por lo anterior, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**.

Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que, a la fecha del presente acuerdo, esta Ponencia no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente. Por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal ahora Ciudad de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 10 de la Ley de la materia; que establece: *“Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse.”* Por tanto, su derecho a inconformarse precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del término concedido para ello; en consecuencia, la respuesta emitida por el sujeto obligado adquiere el carácter de acto consentido, toda vez que en el expediente en que se actúa no existe constancia de haberse manifestado al respecto.

³ Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108





**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3370/2022 E
INFOCDMX/RR.IP.3390/2022 ACUMULADOS**

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

IV. ACUERDA

PRIMERO. Tener por cumplida la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3370/2022 E
INFOCDMX/RR.IP.3390/2022 ACUMULADOS**

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ponente Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **tres de noviembre de dos mil veintidós.**

EATA/FGLL



ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ